

LA FAMILIA Y SU EVOLUCIÓN

Silvia María Morales Gómez ¹

Artículo Científico Recibido: 24 de marzo de 2015 **Aceptado:** 26 de mayo de 2015

RESUMEN: En este artículo analizaremos las primeras formas de unión que dieron origen a la familia, desde las formas prehistóricas hasta la época antigua, así también definiciones doctrinales, sociológica, biológica, el Catecismo de la iglesia católica y por último definiciones jurídicas; además de identificar los elementos de la familia y tipos de familia.

PALABRAS CLAVE: Violencia, Familia, Derechos Humanos

ABSTRACT: This article explores the earliest forms of union that gave rise to the family, from the prehistoric era to the old ways, so doctrinal definitions , sociological , biological , the Catechism of the Catholic Church and finally legal definitions; and identify the elements of the family and family types.

KEY WORDS: Violence, Family, Human Right.

SUMARIO: I. La familia y su evolución II. Definición de familia III. Elementos de la Familia. IV. Tipos de Familia. V. Conclusiones.

Introducción

Las normas representan intereses y supremacía de quien lo ejercita, de igual forma representan a los partidos que están en el poder y los juegos de poder. La familia es la estructura por excelencia donde se reflejan estas relaciones inequitativas de poder.

De allí la importancia del derecho de garantizar la protección al núcleo básico denominado Familia, además de ser un instrumento importante para propiciar equitativas relaciones de género, motivo de transformación cultural. La violencia familiar constituye un grave problema social y de interés público, durante mucho tiempo invisibilizado y perpetuado, que consideró "natural" diversas formas de castigo como un modo interacción en el ámbito privado entre los miembros de la familia, esa invisibilidad se vio reflejada también en la norma cuando permitió el derecho de corregir, como se aprecia en la evolución del tipo penal.

¹ Profesora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, estudiante del Doctorado en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos humanos de PNP.

Fue invisible en tanto no existió una manifestación en el espacio público, hoy sabemos que existen diversas formas de violencia y espacios donde se ejerce, y por sus consecuencias ocasionan daños en gran número de veces irreparables.

En los casos de violencia familiar, la primera estructura que hay que revisar es la familia, en general y en particular, para observar qué afirmaciones sobre su organización resultan necesarias conservar y cuáles están, tal vez, sosteniendo los abusos.

La no discriminación por razón de sexo se encuentra establecida en el artículo 1º párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma el artículo 4º párrafo 1 de la norma fundamental establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, no obstante la realidad social, nos lleva a determinar que la igualdad de derecho no necesariamente se ha traducido en una igualdad de hecho.

De allí deriva la importancia de realizar un análisis de la violencia que se gesta al interior de la familia, siendo esta última un bien jurídico tutelado de manera especial a partir de la adición en el Sup. "C" al Periódico Oficial 6329 del 03 de mayo de 2003.

Sabemos que el Estado se vale de la ley penal (última ratio), para proteger bienes jurídicos que se consideran fundamentales y que además garantizan la convivencia social, fin al que aspira el derecho penal. El delito de violencia familiar nace por la necesidad de proteger la subsistencia de quienes conforman el núcleo social denominado familia, ante la alta incidencia de violencia en su interior, si consideramos que en el año 2012, este delito se ubicó en el sexto lugar de incidencia en el Estado.

El Estado justifica la tipificación de la violencia familiar, ante aquellas situaciones en que alguno de sus integrantes no cumple con los deberes de protección y respeto mutuo. Sin embargo, durante el análisis del tipo nos daremos cuenta que el hecho de tipificar una conducta como delito, no resuelve el problema social que lo origina. Es necesario combatir la violencia en la familia desde otros ámbitos disciplinarios además del jurídico, que considere las particularidades que imperan en el Estado, así como un marco jurídico, que además de sancionar las conductas de violencia y obligar a pedir tratamiento, sirva como un instrumento que garantice la seguridad de

las víctimas, durante el proceso penal, mediante la aplicación efectiva de las medidas de protección.

El Estado está obligado a proveer los medios de protección adecuado a las víctimas de violencia y evitar con ello conductas que pongan en peligro la integridad física, psicológica y sexual de quienes integran la estructura esencial denominada familia, estas conductas merman el desarrollo humano de una persona, el goce de sus derechos y libertades fundamentales y su calidad de vida, aspectos que se encuentran protegidos y garantizados por diversos instrumentos internacionales ratificados por México y que son ley a nivel nacional.

Hablar de violencia familiar, pareciera ser un tema que sólo afecta a mujeres, sin embargo la realidad nos muestra que en una familia interactúan menores de edad, ancianos, personas con capacidades diferentes, hombres, que demandan el reconocimiento y respeto a su dignidad como miembros activos, aunque lo cierto es que el mayor grado de incidencia por sexo se da precisamente hacia las mujeres.

El derecho Penal es la última *ratio* del estado para imponer límites a quienes atenten contra la integridad y permanencia de la familia, considerado constitucionalmente como una institución protegida por nuestra norma fundamental.

No obstante existir un marco normativo de protección a la familia contra la violencia, el derecho penal no ha dado una respuesta eficaz.

Habremos de iniciar con la descripción de los antecedentes de la familia así como su evolución, lo que justifica su forma natural de organización social, seguidamente se procederá a determinar los elementos que integran la familia y los tipos de familia.

I. La familia y su evolución.

Antecedentes

La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización y su origen se remonta a los albores de la humanidad. Tiene una existencia independiente del orden jurídico, pues siendo una institución no nace a través la norma, su existencia es natural y sus fines fundamentan la protección a su permanencia.

El clan fue la primera manifestación de solidaridad humana, la forma más primitiva de unión destinada a lograr una posibilidad de defensa, que hiciera factible la supervivencia en un medio hostil. Pero a medida que los sentimientos de los individuos se afinaban, el vínculo común y general fue siendo remplazado, paulatinamente, por la solidaridad familiar que aunó a grupos más pequeños y discriminados.

Los indicios más remotos, que nos permiten con su vislumbre rasgar la oscuridad de la historia, nos muestran que en el comienzo de los comienzos la mujer desempeñaba el papel más importante en el seno familiar; su rol era fundamental, mientras que el del hombre se presentaba con carácter accidental y transitorio.²

La madre en algunos casos ni siquiera se preocupaba por determinar quién era el padre de su criatura, ya que ella misma seguía ligada a su padre y a sus hermanos. Los lazos fraternos eran más afectivos e intensos que los vínculos entre marido y mujer. El hombre por el contrario, continuaba viviendo con su gente y visitaba clandestinamente a su mujer.

En la civilización clásica se encuentran signos que evidencian que el hermano era más valioso que el esposo: Antígona se sacrificaba por su hermano y no por su marido³, así lo relata Sófocles⁴. La forma más elemental de la familia estaba representada por la unión de la madre y sus hijos, que continuaban viviendo en su clan de origen.

Entre el hombre y la mujer no existía un vínculo emocional, por el contrario expresaban una sexualidad de manera instintiva. Pese a que la circunstancia de ser portadora de la vida le asignaba una importancia fundamental, tan grande que, en algunas tribus de tiempos y lugares remotos la herencia se transmitía por la línea femenina. Si consideramos en conjunto la situación de la

² Enciclopedia Jurídica Omeba, Argentina, Driskill S.A., 1993, t. XI, p.978.

³ *Marido, muerto el mío, podría tener otro, y un hijo de otro hombre si perdiera yo el mío; pero ya que la madre y el padre, allá en el Hades se encuentran, no es posible que me nazca otro hermano. Pues, siguiendo está ley te honré con preferencia, parecióle a Creonte que el mío era pecado y excesiva insolencia, amadísimo hermano, y me arrastran ahora con sus manos violentas, sin un lecho nupcial, sin cantos de himeneo, sin caricias de esposo, sin que a un hijo criara, sin que tenga ya amigos, desdichada me voy, viva aún en las cóncavas mansiones de los muertos.*

⁴ Sófocles, *Antígona*, 26ª. ed., trad. de Genaro Godoy, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2006, p. 66.

mujer dentro de las familias primitivas, vemos que se encontraba en un estado de sujeción que lindaba en la esclavitud.

La condición de la mujer fue mejorando paulatinamente, en ciclos discontinuos determinados por la mayor o menor necesidad que se tenía de su colaboración. En los pequeños grupos familiares de la época arcaica y pastoril, luego en los más evolucionados de Grecia y Roma, hasta llegar a las bases domésticas de las que, con el correr del tiempo, se convertirían en grandes industrias.

Con el vellón de sus ovejas elaboraron primero la fibra y luego las telas y mantas que proporcionaron abrigo a toda la familia, y es gracias a su paciente dedicación que prosperó la repostería, la cerámica, la costura, el arte de hacer dulces, etcétera. Pero cuando la economía primitiva fue remplazada por otra más compleja, el hombre comenzó a apoderarse de todas las formas de trabajo remunerado, y sintiéndose dueño de la situación, se convirtió en el señor de su grupo, plantando firmemente los cimientos de la familia patriarcal. Esto trajo aparejado el perfeccionamiento de la herencia por la vía masculina y la correspondiente exigencia de fidelidad absoluta de parte de la mujer.

La institución de la familia patriarcal relegó a la mujer a la sombra por muchos siglos, tanto desde el punto de vista personal como legal, y recién las legislaciones occidentales de este siglo la han colocado en un plan de relativa igualdad dentro del seno de la familia.

Las creencias patriarcales fueron conformando la identidad masculina para el ejercicio de la autoridad principal, más jerarquizada, y la identidad femenina, para un tipo de poder sin autoridad.

Evolución de la familia

Formas prehistóricas.

Morgan⁵, expresa que en el principio de la humanidad, existió un estado primitivo de comercio sexual sin trabas, que al evolucionar hacia un núcleo de mayor cohesión, tuvo como primera manifestación la familia Consanguínea. (Tabla 1)

Tabla 1

⁵ Lewis Henry, Morgan, *La Sociedad primitiva*, 2da. Edición, Ed. Ayuso, Madrid, 1971, pp. 97-98.

Evolución de la Familia

Nombre	Características
<i>Consanguínea</i>	Matrimonio entre hermanos y hermanas en un grupo. Promiscuidad absoluta. El parentesco es determinado por la línea materna.
<i>Punalúa</i>	Los hombres de un grupo son consideradores desde el nacimiento como esposos de las mujeres del otro grupo. Matrimonio de varios hermanos con las esposas de los otros, en grupo y de varias hermanas con los esposos de las otras, en grupo.
<i>Sindiásmica</i>	El término viene de Syndyaso, parear, syndyasmos, unir a dos juntamente. Se fundaba en el pareo de un varón y una mujer, bajo la forma de matrimonio, pero sin cohabitación exclusiva. El divorcio o separación estaba librado al albedrío del marido tanto como de la mujer. Esta forma de familia no pudo crear un sistema de consanguinidad.
<i>Patriarcal</i>	Aparece la autoridad absoluta del jefe de familia. Practicaban la poligamia. Se fundaba sobre el matrimonio de un varón con varias esposas. Importante desarrollo de la agricultura. Antecedente directo de la familia moderna. El padre de familia se consolida como el presentante en el culto doméstico.
<i>Monógama</i>	Fundada en el matrimonio de un hombre con una mujer, con cohabitación exclusiva. Se considera la familia de la sociedad civilizada, por consiguiente, esencialmente moderna. Esta forma de familia, creó un sistema independiente de consanguinidad.

Época antigua:

A. Egipto

Las clases más poderosas, iniciando por los miembros de la familia real, practicaban la poligamia, aunque el pueblo común se contentaba con una sola esposa. Los nobles y príncipes se casaban en forma incestuosa, y colocaban en lugar de primera esposa o esposa principal a la hermana elegida. Su objetivo era mantener la pureza de la sangre y lograr la indivisibilidad de los bienes familiares, propósitos que no interesaban al pueblo bajo.

B. Babilonia

La moral babilónica⁶ resulta totalmente extraña a nuestros usos y costumbres actuales, ya que muchos de sus aspectos rayan en lo que ahora consideraríamos como depravación. Ejemplo, según refiere Herodoto, ninguna mujer debía llegar virgen al matrimonio, y era menester que hubiere tenido, por lo menos una vez en su vida, relaciones sexuales con un extranjero, en el templo de Venus.

Los matrimonios se convenían entre los padres, e iban acompañados por un intercambio de regalos, que, en algunos casos, llegaban a convertirse en una compra lisa y llana. La patria potestad confería no sólo poderes absolutos, sino también derechos atroces. El padre podía entregar por dinero a su hija y en otros casos, no matrimoniales por cierto, podía vender a su mujer y a sus hijos.

De acuerdo a los términos del Código de Hammurabi, la mujer adúltera y su cómplice debían pagar su delito con su vida. A menos que el marido más benévolo, no prefiriera arrojarlos desnudos a la calle. En caso de que el matrimonio hubiese tenido descendencia el marido debía restituir toda la dote a la mujer repudiada, y la misma conservaba el derecho de educar a sus hijos. De igual forma el código de Hammurabi estableció que si el marido acusa a su esposa de adulterio, sin tener pruebas, basta el juramento de la última para desestimar la acción. Se establece también que si el marido permanece ausente injustificadamente durante mucho tiempo sin dejar dinero en casa, la mujer puede tomar nuevo esposo y formar otro hogar.

Si el marido regresa, los hijos habidos de la segunda unión quedan con el padre, mientras que la mujer debería volver a su primitivo hogar.

La legislación del divorcio establecía que el hombre podía divorciarse devolviéndole la dote a su mujer y diciéndole simplemente: "Tú ya no eres mi mujer". Las causas que justificaban su actitud eran la esterilidad, el adulterio, la incompatibilidad de humor, o la negligencia demostrada en la administración del hogar. Cuando estos motivos revestían una gravedad extrema, el hombre

⁶ Enciclopedia Jurídica Omeba, *op.cit.*, nota 3, p.5.

no sólo estaba autorizado a divorciarse, sino que también podía hacer caer a su mujer en la esclavitud o arrojarla al río.

Como consecuencia de todas estas disposiciones, la familia era, en Babilonia, una institución muy poco estable, y los miembros de la misma podían abandonarla en forma definitiva mediante una simple manifestación de voluntad.

C. Asiria

La familia se organizaba bajo un régimen patriarcal⁷, y uno de sus objetivos más importantes, dada su actividad como país eminentemente guerrero, era la perpetuación y aumento de la especie. Las leyes y la moral influían para aumentar el número de nacimientos. El aborto era considerado un crimen y a las mujeres que los cometían se les empalaba. Los matrimonios se celebraban por contrato y algunas veces se limitaban a una compra pura y simple.

La ley y las costumbres reducían a la mujer a una situación de inferioridad: debía aparecer velada en público; obedecer ciegamente a su marido y serle estrictamente fiel. Por el contrario, los hombres solían tener tantas concubinas, como les permitían sus medios económicos, sin recibir por ello ninguna sanción moral o legal.

D. Israel

En un principio de la civilización, cuando la forma de organización política no iba más allá de la tribu⁸, la estructura de la familia presentaba elementos comunes a otros pueblos orientales de esa época. El matrimonio, según las menciones bíblicas más remotas llegaban a convertirse en una unión casi perfecta, se concertaba muchas veces, en principio como una compra. La biblia como primera manifestación escrita de Derecho Hebreo⁹, expresaba el deseo de que el vínculo fuese indisoluble: "Que lo que se ata en la tierra, atado quede hasta en el cielo". El pueblo Israelí era muy celoso del honor masculino, tanto que la adúltera no sobrevivía a su pecado y los ancianos la condenaban a la muerte más cruel: la lapidación.

En cuanto al esposo adúltero, pagaba en dinero su culpa. El libro del Deuteronomio¹⁰ contempla el repudio y lo prescribe de esta forma "Si un hombre toma una mujer y se casa con ella, puede ser que le encuentre algún defecto y ya no la quiera". Después de repudiada, "debía abandonar la casa

⁷Lewis Henry, Morgan *Op. cit.*, nota 6 p. 983.

⁸*Idem.*

⁹ *Santa Biblia*, Mateo, Capítulo 16, versículo 19.

¹⁰ *Santa Biblia*, El libro del Deuteronomio, capítulo 24, versículo 1-4.

y podía casarse con otro varón” Pero la verdadera legislación hebrea, tanto en lo que respecta a la familia como a todas las demás instituciones fundamentales, tiene su punto de partida en las disposiciones de *los Diez Mandamientos*, fuente inspiradora de *El libro de la ley*.

La autoridad paterna era ilimitada, su detentador era el dueño absoluto de la tierra y sus hijos debían obedecerle ciegamente para poder participar de los beneficios de la misma. Disponía y organizaba los matrimonios de sus descendientes, sin siquiera consultarlos, pero las costumbres más avanzadas hacían que esta autoridad absoluta, que bien por analogía se representaba en la expresión “El estado soy yo”, tratase de lograr la felicidad de los que lo rodeaban, y de hacer que, para sus hijos, el matrimonio no fuese una imposición.

En los comienzos, el matrimonio tuvo características matriarcales. El hombre debía abandonar su grupo familiar para agregarse al de su mujer y seguirla a su propio clan. Esta costumbre desapareció poco a poco, después del advenimiento de la monarquía.

En cuanto a la situación de la mujer, Jehová, fuente de toda la ley, le había impuesto una obediencia absoluta frente a su esposo, diciendo: “Tu deseo será el de tu marido, y él reinará sobre ti”. Pero aun cuando técnicamente se encontrase en estado de sujeción, la mujer era, por lo común, una persona plena de dignidad, investida también de cierto grado de autoridad. Débora¹¹ llegó a ser juez de su pueblo¹². La maternidad, en sí misma, otorgaba a las mujeres una sensación de seguridad y les daba conciencia de su propio valer. La población debía multiplicarse para que el país pudiera sobrevivir, y, en consecuencia, leyes y costumbres exaltaban la maternidad, consideraban el celibato como un pecado o como un crimen, hacían que el matrimonio fuese obligatorio después de traspuesto el límite de los veinte años. Imponían el matrimonio a los sacerdotes considerando que serían más puros si llevaban una vida normal; colocaban en inferioridad de condiciones a las mujeres estériles, hasta tal extremo que en todos los momentos de esta civilización la esterilidad fue causal admitida para el repudio y el divorcio. Establecían también que el aborto, el infanticidio y cualquier otro medio destinado a limitar la natalidad, representaban abominaciones paganas. Si la familia es la

¹¹ *Débora es Juez de Israel, es decir, administra la justicia en nombre de Yavé, es una mujer líder, ejemplo en valentía, en autoridad, en amor y dominio propio. Un caso excepcional en un pueblo donde los varones tienen todas las responsabilidades sociales y religiosas.*

¹² *Santa Biblia, Jueces Capitulo 4, versículo 1-9.*

base de la sociedad, no es menos cierto para la ley judía que el matrimonio es la base de la familia.

Los hombres con autoridad dentro de la Iglesia han repasado la Sagrada Escritura, de esta forma se manifiesta en la Carta Apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II, sobre la dignidad y la vocación de la mujer,¹³ quien recibió un trato de Jesús fuera de las costumbres de su tiempo: "13....En las enseñanzas de Jesús, así como en su modo de comportarse, no se encuentra nada que refleje la habitual discriminación de la mujer, propia del tiempo; por el contrario, sus palabras y sus obras expresan siempre el respeto y el honor debido a la mujer. La mujer encorvada es llamada «hija de Abraham» (Lc 13, 16), mientras en toda la Biblia el título de «hijo de Abraham» se refiere sólo a los hombres. Recorriendo la vía dolorosa hacia el Gólgota, Jesús dirá a las mujeres: «Hijas de Jerusalén, no lloréis por mí» Lc 23, 28). Este modo de hablar sobre las mujeres y a las mujeres, y el modo de tratarlas, constituye una clara «novedad» respecto a las costumbres dominantes entonces.

Todo esto resulta aún más explícito referido a aquellas mujeres que la opinión común señalaba despectivamente como pecadoras: pecadoras públicas y adúlteras. A la Samaritana el mismo Jesús dice: «Has tenido cinco maridos y el que ahora tienes no es marido tuyo». Ella, sintiendo que él sabía los secretos de su vida, reconoció en Jesús al Mesías y corrió a anunciarlo a sus compaisanos. El diálogo que precede a este reconocimiento es uno de los más bellos del Evangelio (cf. Jn 4, 7-27).

He aquí otra figura de mujer: la de una pecadora pública que, a pesar de la opinión común que la condena, entra en casa del fariseo para ungir con aceite perfumado los pies de Jesús. Este, dirigiéndose al huésped que se escandalizaba de este hecho, dirá de la mujer: «Quedan perdonados sus muchos pecados, porque ha mostrado mucho amor» (cf. Lc 7, 37-47).

Y, finalmente, fijémonos en una situación que es quizás la más elocuente: la de una mujer sorprendida en adulterio y que es conducida ante Jesús. A la pregunta provocativa: «Moisés nos mandó en la ley apedrear a estas mujeres. ¿Tú que dices?». Jesús responde: «Aquel de vosotros que esté sin pecado que le arroje la primera piedra». La fuerza de la verdad contenida en tal respuesta fue tan grande que «se iban retirando uno tras otro comenzando por los más viejos». Solamente quedan Jesús y la mujer. «¿Dónde están? ¿Nadie te

¹³ Carta del Papa Juan Pablo II, *Mullieris Dignitatem*, Vaticano, 1988. Número 13.

condena?» —«Nadie, Señor»— «Tampoco yo te condeno. Vete y en adelante no peques más» (cf. Jn 8, 3-11).

E. Persia

Considerado un país militar¹⁴, prevalecía la necesidad de aumentar continuamente la población y protegía en consecuencia a todas las situaciones que tendieran a lograrlo. Juzgaba a la familia como las más santas de las instituciones. El celibato fue considerado desfavorable mientras que la poligamia y el concubinato eran aprobados. Posterior al advenimiento de Darío la situación de la mujer empeoró, sobre todo las mujeres que pertenecían a la clase adinerada. Las mujeres que pertenecían al común del pueblo y estaban obligadas a trabajar, conservaban su libertad de movimiento, pero en la época de la decadencia del país, el aislamiento femenino se extendió a todos los sectores de la población, tanto que las mujeres casadas no podían tratar ni siquiera a sus propios parientes del sexo masculino.

Un hombre era considerado verdaderamente respetable, si tenía por lo menos una esposa y varios hijos. Por razones de orden económico se preferían los del sexo masculino, y los padres hasta llegaban a lamentar el tener hijas, porque el esfuerzo y dinero que debían emplear en su educación, terminaba por beneficiar a un extraño. Pero de todas maneras se consideraba que al tener un hijo representaba un deber y se llamaba al niño "puente que conduce al cielo". Esta disposición era tan rigurosa que, después de nueve años de matrimonio estéril, el *parsi* podía repudiar a su esposa, sin tener necesidad de invocar otro motivo.

El aborto era considerado como un delito aún más grave que el adulterio; éste podía ser perdonado, pero aquél se castigaba siempre con la pena de muerte.

F. La India

En la India védica¹⁵ el hombre conquistaba a su mujer ya fuese por compra, por raptó o mediante el consentimiento prestado por la misma. Este último procedimiento no era bien visto; las mujeres preferían ser compradas y si se les raptaba su orgullo resplandecía.

El hombre se consideraba propietario y amo absoluto de sus mujeres e hijos; podía llegar hasta vender o descostar a estos últimos. La mujer durante este periodo gozaba de una libertad, que incluso le permitía aconsejar a su esposo,

¹⁴ Lewis Henry, Morgan *Op. cit.*, nota 6, p.984.

¹⁵ *Ibidem*, p.985.

se mostraba en las reuniones junto a él, podían participar en las discusiones filosóficas, y si llegaba a quedar viuda se le permitía contraer nuevas nupcias. En la época de los brahmanes, la procreación se convirtió en uno de los deberes fundamentales del individuo, la mujer era considerada una simple máquina de tener hijos, su deseo de instruirse se consideraba superfluo, no podía poseer bienes, salvo su dote que le quedaba en plena propiedad. El aborto y el infanticidio se consideraban crímenes imperdonables, que se debían castigar severamente. Según el Código de Manú sólo puede considerarse completo un hombre que se ha casado y tenido hijos, éstos últimos garantizaban la continuidad en el culto a los antepasados. La mujer no podía hacer nada a su arbitrio, de soltera la gobernaba su padre, y de casada la dirigía su marido, si llegaba a enviudar, la mandaban sus hijos.

G. China

La familia china¹⁶ se caracterizaba porque en ella se integraban esposo, esposa e hijos, estos convivían con los padres, abuelos y tíos del esposo, la mujer debía obediencia no sólo a su esposo, sino también a su suegra, especialmente en los asuntos domésticos. Los mayores eran los verdaderos jefes de familia. Los cónyuges por lo general no se conocían sino hasta el día de su boda, y pese a ello se establecían fuertes vínculos de respeto y afecto. La poligamia era aceptada y muy común entre los hombres de fortuna, creaba una complejísima organización familiar, con toda una jerarquía de esposas y concubinas, que debía respetarse minuciosamente. La mujer era tratada con cariño, pero en un plano de inferioridad, salvo raras excepciones entre la nobleza y la familia real. Las mujeres del pueblo no vivían recluidas; trabajaban en el campo, en el cultivo del arroz, disponían de una movilidad, pero aunque nunca actuaron como parásitos, su nacimiento era muy mal mirado en las familias pobres, tanto que en algunas regiones existía el hábito, de exterminarlas en el momento de nacer, antes de que la viera la madre.

H. Grecia

Hablar de Grecia implica hacer una distinción entre las muy distintas civilizaciones de Esparta y Atenas¹⁷. La primera de ellas fundaba su orgullo y poder en la grandeza militar, y para ello adiestraba a los individuos con ese sólo fin. No importaban las satisfacciones del espíritu sino el vigor del cuerpo, y en aras del mismo se sacrificaban innúmeros sentimientos.

¹⁶ *Ibidem*, p.986.

¹⁷ *Ibidem*, p.987.

A diferencia de otros estados guerreros, Esparta no hacía hincapié en el número de habitantes, sino en la perfección física de los mismos. Se practicaba una inagotable selección de la especie. El padre podía ejercer el derecho de eliminar a su hijo recién nacido, si el mismo era defectuoso, despeñándolo desde el monte Taigeto.

El estado determinaba que los varones debían contraer matrimonio a los 30 años y las mujeres a los 20, y que los contrayentes tenían que considerar la salud y el carácter de sus futuros, dado que los mismos se reflejarían en sus hijos. Los maridos permitían a sus esposas tener relaciones sexuales con hombres excepcionalmente dotados, a fin de engendrar una prole magnífica. El hombre casado que no había engendrado hijos, debía consentir que su esposa tuviese comercio sexual con hombres jóvenes que creasen para él una familia.

Si aún con la presión del estado quedaban algunas personas, sin casarse, se los encerraba en la oscuridad hombres y mujeres, para que eligieran a tientas a la compañera de su vida. El divorcio era poco frecuente y mal visto. La situación de la mujer en Esparta fue superior a la de sus congéneres en cualquier otra ciudad griega, tenían intervención en todos los asuntos aún los más importantes. Tenían derecho a poseer bienes, a heredar y a transmitir la propiedad, ya fuese en vida o por testamento. Los hijos fueron educados con rigidez, para que el exceso de cariño no pudiese ablandarlos o sensibilizarlos, sabían que sus niños no les pertenecían, que su verdadero dueño era el Estado.

En Atenas, el clima físico y espiritual cambian, las relaciones se desarrollan en una atmósfera de mayor suavidad, ya no se vive solo para el cuerpo, sino también para el espíritu. Varía la organización de la familia. La familia estaba compuesta por el padre, la madre, muchas veces una "segunda esposa" oficializada, los hijos tanto solteros como casados, las hijas, los esclavos y las mujeres y los esclavos de los hijos. Las atenienses no podían contratar, ni contraer deudas, tampoco podían actuar en juicio. No podían heredar ni testar, y eran consideradas poco más que una sirvienta, para su marido.

Los atenienses tampoco deseaban aumentarse en forma excesiva, ya que así se corría el riesgo de llegar a una fragmentación de la propiedad. El infanticidio se aceptaba de manera natural, si el padre lo deseaba podía exponer a su hijo a la intemperie, hasta que se muriese o alguna otra persona lo adoptase. Cuando el niño contaba con diez días de vida, el padre estaba

obligado a conservarlo, incorporándolo al seno de la familia mediante una ceremonia religiosa y dándole un nombre.

La fidelidad masculina era poco frecuente; los hombres se casaban generalmente por obligación, para eludir las leyes que castigaban el celibato y para tener descendencia, pero buscaban el placer y el amor junto a sus concubinas. La esposa aceptaba pacíficamente las sucesivas infidelidades de su cónyuge, basando su fuerza en la legitimidad de su prole. El adulterio era considerado de una manera muy distinta en las mujeres, ya que el hombre estaba obligado a repudiarla. La ley lo autorizaba a matarla, pero rara vez lo hacía porque su inconducta personal lo volvía tolerante. La mujer sólo podía pedir el divorcio si probaba que su esposo la trataba con crueldad excesiva.

I. Roma

También existe la *nuptia in coemptio*, pero en esos países la mujer comprada entraba al servicio del marido, o, expresado al modo romano la consorte caía bajo la *manus* marital. Esto no ocurría en Egipto donde se legisló con suma amplitud la situación de la mujer.

Osorio y Nieto señala que la familia romana en la república y primeras década del Imperio, se caracterizaba por su fortaleza y perdurabilidad, fuertemente protegida por la ley y apoyada por la opinión pública. La esposa se encontraba totalmente sometida (*manus*) al paterfamilias, aun cuando en la práctica la mujer romana tenía dignidad y reconocimiento social y dentro de la casa ejercía autoridad absoluta, especialmente en la educación de los hijos y excepto en cuestiones políticas, opinaba en los asuntos familiares.¹⁸

La familia estaba integrada por el padre, la madre, los hijos varones solteros y casados, las respectivas esposas de estos últimos, los esclavos y los clientes¹⁹. Todos ellos sometidos a la autoridad del *Pater familiae*, quien era el único que

¹⁸ Osorio y Nieto, César A, *La familia en el Derecho Penal*, México, Porrúa, 2006, p. 4.

¹⁹ *La Real Academia Española nos dice que la palabra cliente, proviene del (Del lat. cliens, -entis), 1. com. Persona que utiliza con asiduidad los servicios de un profesional o empresa. 2. com. parroquiano (ll persona que acostumbra a ir a una misma tienda), 3. com. Persona que está bajo la protección o tutela de otra. Esta última acepción, alude a la aplicación que existía en la sociedad de la antigua Roma, cliente, era el individuo de rango socioeconómico inferior que se ponía bajo el patrocinio (patrocinium) de un patrón (patronus) de rango socioeconómico superior. Ambos eran hombres libres, y no necesariamente se correspondía su rango desigual con las distinciones socio-familiares entre plebeyos y patricios; aunque, legendariamente, esta relación de patronaje se inició por Rómulo con el objetivo de fomentar los vínculos entre ambas partes de la sociedad romana, de manera que unos (los clientes) pudieran vivir sin envidia y los otros (los patronos) sin faltas al respeto (obsequium) que se debe a un superior. Cuantos más clientes tuviera, a más prestigio (dignitas) accedía un romano que pretendiera ser importante.*

poseía derechos ante la ley. Tenía derecho de vida y muerte sobre su mujer y sus hijos, hasta el extremo de poder venderlos como esclavos.

La mujer estaba sometida a numerosas incapacidades legales; no podía ser citada como testigo, no podía actuar ante los tribunales, no tenía derechos adquiridos sobre los bienes del marido y si este así lo quería podía no dejarle nada. En ningún momento de su vida era considerada como un ser libre, ya que pasaba sucesivamente de la tutela de un varón a la de otro. Aun con todo ello era poseedora de una gran dignidad y no se le relegaba al gineceo como en Grecia.

Los niños eran bien recibidos en los hogares romanos, salvo que nacieran deformes, el padre a diferencia de los griegos podía exponerlos hasta que murieran. Después de 8 días de nacidos se les consideraba como definitivamente aceptados y se los incorporaba al clan mediante una ceremonia que se celebraba en el lar doméstico.

El matrimonio podía hacerse *cum manu* o *sin manu*, en el primero de los casos el padre entregaba a su hija y la dote a la autoridad del marido o del suegro, la misma pasaba a formar parte de su nuevo clan y debía adorar a sus dioses. En el segundo, que no requería ceremonia religiosa y para el que bastaba el simple consentimiento de los cónyuges, el *pater familia* conservaba íntegramente su poder sobre la hija casada.

El matrimonio *cum manu* sólo podía ser disuelto por voluntad del marido, mientras que en el *sin manu*, cualquier de las partes podía pedir el divorcio. Las costumbres obligaban al marido a repudiar a su mujer infiel o infecunda. Esto cambió a medida que el imperio aumentó sus fronteras y aumentó su riqueza interna, lo que produjo un cambio drástico en su moral y costumbres, impactando en la organización familiar y en la situación de la mujer. Desapareció el *cum manu*, que hacía pasar a la mujer de una dependencia absoluta a una nueva situación de servilismo. La familia perdió su cohesión y su importancia; los matrimonios se celebraban con carácter transitorio, por conveniencia o por pasión, sin temer que los hijos creasen un vínculo indestructible, ya que los mismos eran cada vez menos numerosos.

La Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Eugenia Maldonado de Lizalde,²⁰ menciona lo siguiente:

²⁰ Maldonado de Lizalde, Eugenia, *Lex Iulia de Maritandis Ordinibus*, Leyes de Familia del Emperador César Augusto, Anuario Mexicano de Historia del Derecho, México, 2002, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/14/dr/dr13.pdf>.

Augusto sienta un precedente en su propia era, al hacer objeto de derecho público lo que hasta el momento de la promulgación de sus leyes familiares, 18 A.C y 9 D. C., pertenecía a un ámbito estrictamente familiar privado. Hace de las relaciones interpersonales un asunto de Estado, regulado y legislado por él y, a la vez, sancionado o premiado, igualmente por él. Augusto logra, a pesar de lo refractario de sus contemporáneos, reformar su sociedad, liberándola de los esquemas estructurales familiares de tiempos de la República, para crear un nuevo concepto legislativo de matrimonio, núcleo de la familia, al tratar que las relaciones interpersonales matrimoniales, de carácter estrictamente íntimo, fuesen objeto del derecho público lo que Augusto estimaba necesario e indispensable, para una potencia imperial, la más grande y poderosa de su época, la majestuosa *urbs* por antonomasia, Roma.

En el entorno familiar, no existe más el derecho absoluto del *paterfamilias*. Su predominio, la fuerza dominante de la que está investida, se ve mermado por diversos factores. En primer lugar, las guerras continuas han cobrado sinnúmero de vidas romanas. La larga ausencia de los varones del hogar no propicia el tener herederos; provoca también que la autoridad moral, el respeto y el comportamiento sobrio sean principios que se pierdan o desvanezcan tanto que, la familia que observase dichas virtudes, es la excepción y no la regla.²¹

Esto obligó a Augusto a la promulgación de leyes que restablecieran la moral, logrando el afianzamiento del vínculo matrimonial y a restaurar la fidelidad y los vínculos de parentesco. Trato de que la familia volviera a su fuerza y sencillez.

Señala Csillag en cita por Maldonado de Lizalde, Eugenia²², lo siguiente:

Al ser nombrado *curator morum* en 27 a. C., Augusto tiene el poder necesario para resolver esta situación, crítica para la salud moral de la familia. Ahora le es posible integrar a su desempeño gubernamental una preocupación personal: sanear la moral pública y las relaciones que rigen la familia. Augusto decide interferir en la vida privada de los ciudadanos romanos, sobre todo entre los patricios y los nobles, y con un solo objetivo en mente: crear una aristocracia militar y senatorial.

²¹ *Ibidem*, p.539.

²² *Ibidem*, p. 540

La *lex Julia de pudicitia et de coercendis adulteris*, es decir "la ley Julia de la castidad y la represión del adulterio", fue la primer intervención del Estado en la organización del matrimonio, el padre conservaba el derecho de matar a su hija adúltera y a su cómplice; al marido se le permitía dar muerte al amante de su mujer si lo encontraba bajo su techo, y en cuanto a su esposa, la ley sólo le permitía matarla si la sorprendía *in fraganti*. Existía un plazo de sesenta días para denunciar a la mujer adúltera, contados a partir del momento en que la hubiera descubierto, si él no lo hacía podía hacerlo el padre de la adúltera, y si éste tampoco actuaba, podía ejercer esa acusación cualquier ciudadano romano. La condena hacia la mujer consistía en el destierro para toda su vida, además perdía un tercio de su fortuna, la mitad de su dote y no podía casarse de nuevo. La mujer no podía acusar de adulterio a su esposo.

El *princeps* ("primer ciudadano), título que también recibió Augusto, decide sanear lo que consideró la base de la sociedad, el matrimonio. Y con ello expide la *Lex Julia de Maritandis Ordinibus* en 18 a.C., junto con la *Lex Julia de Adulteris Coercendis* y la *Lex Papia Poppaea*, que conforman el *corpus legislativo* de las reformas *augusteanas* familiares.

De igual forma Augusto promulgó una ley, llamada *Lex Julia de Maritandis Ordinibus*, sus propósitos fueron, estimular y a la vez restringir el matrimonio, retardar el proceso de asimilación de la sangre romana, y restablecer el antiguo concepto que regía las uniones, considerándolas como destinadas especialmente a la procreación. Se hizo obligatorio el matrimonio para todos los varones casaderos menores de sesenta años y para todas las mujeres de menos de cincuenta.

La familia romana comienza a deteriorarse y posteriormente a desintegrarse después de Augusto, lo que provocó el relajamiento de las costumbres y pérdida de la autoridad paterna; es posible que la decadencia del Imperio haya tenido como principal causa el debilitamiento y disolución de la familia. A la caída del Imperio la legislación romana fue adoptada por los pueblos vencedores y se extendió por gran parte de Europa, sin sufrir cambios substanciales.

En el medioevo el padre mantuvo un poder absoluto sobre todo los miembros de su familia o del feudo, tuviese relación directa con la familia o no; la participación del primogénito en la propiedad del padre fortalecía por lo general la lealtad del hijo y un mayor control de la familia; podía considerarse como una de las sanciones más enérgicas el ser desheredado o expulsado del grupo familiar. La reforma modificó muchas de las costumbres medievales,

pero fortaleció los vínculos familiares, el puritanismo convirtió a la familia en una entidad fundamentalmente unida por el culto religioso y una ética estricta.

II. Definición de familia

El Diccionario de la Real Academia Española, nos dice que la palabra familia proviene (Del lat. *família*). **1.** f. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. **2.** f. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. **3.** f. Hijos o descendencia.

La familia es el núcleo social básico, en el que recae todo tipo de responsabilidades para que una sociedad se defina y desarrolle. De ahí su importancia y la necesidad de que exista una normatividad adecuada, que la proteja, fortalezca y garantice su permanencia e integridad.

Los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, y dieron origen a diversos tipos de familias, las cuales reflejan una gran variedad de situaciones económicas, sociales, políticas, jurídicas, etc. Ello ha permitido que la familia como institución sea definida de muy diversas formas.

Es de gran relevancia el desarrollo de los criterios de legitimidad en las relaciones de poder entre los miembros de los grupos familiares, ya que a partir de éstas se genera el sistema de autoridad en el grupo familiar. Algunos de los aspectos de esa construcción son los modos como se comparte la autoridad, si se aceptan las diferencias de género en el ejercicio de la autoridad, si se trata de participar y consensuar las decisiones, si se asumen responsabilidades y decisiones conjuntas acerca de los hijos e hijas y con ellos/as cuando su edad y maduración lo permiten.

La legitimidad del ejercicio del poder es lo que permite hablar de autoridad. Ésta puede ser ejercida con modalidades que respeten simultáneamente la autonomía y la interdependencia de cada uno de los miembros de la familia, en un contexto de cuidado recíproco, en relaciones no jerárquicas. La confianza y el respeto por los derechos de cada integrante del grupo familiar están en la base de un modelo más democrático de convivencia.

Su análisis depende del enfoque en que nos ubiquemos para reflexionar científicamente sobre ella. A partir de lo anterior iniciaremos con los diversos conceptos que respecto del área social se vinculan con la noción jurídica.

a) Definición sociológica:

El concepto de familia es ante todo sociológico antes que jurídico. La Sociología concibe a la familia como una estructura social. Todos los niveles de organización y funcionamiento de la vida familiar son de interés para el sociólogo; la familia en su relación con: la nación, religión, comunidad, etc. La familia no es una agrupación inmutable, sino como antes mencionamos un conjunto de individuos que se han organizado de diferentes maneras en durante distintas épocas y lugares.

Por lo que continuando con un enfoque sociológico, el concepto de familia se refiere a la forma en que sus miembros se organizan para sobrevivir, de ahí que su definición resulte cambiante en el tiempo y en el espacio, pues desde esta perspectiva la familia no es una agrupación inmutable sino un conjunto de individuos que pueden o no estar unidos por lazos sanguíneos, los cuales se han organizado de diferentes maneras durante distintas épocas y lugares por intereses de sobrevivencia: económicos, religiosos, de ayuda, culturales, etcétera.²³

Como se advierte de la anterior definición, a través de la historia la organización cambiante de la familia ha respondido a diversos intereses de los miembros que la integran, por lo cual la necesidad de sobrevivencia y ayuda ha sido una de las características de los grupos familiares, como sucede actualmente, especialmente en el caso de los adultos mayores.

Se estima de especial interés para este trabajo la definición de familia aportada por Manuel F. Chávez Ascencio²⁴, quien la considera como una institución, con una connotación de fuerte contenido moral, en tanto que constituye una comunidad humana de vida, con una finalidad propia y supraindividual, que se conforma con los progenitores y con los hijos, a quienes se pueden incorporar otros parientes, o constituirse solamente de parientes, cuyas relaciones interpersonales y vínculos jurídicos se originan en el matrimonio, en el concubinato, en la filiación y en el parentesco.

²³ Baqueiro Rojas, Edgar y Buenrostro Báez, Rosalía, *Derecho de Familia*, México, Oxford University Press, 2005, pp. 5 y 6.

²⁴ Chávez Ascencio, Manuel F., *La familia en el derecho, derecho de familia y relaciones jurídicas familiares*, México, Porrúa, 1984, p. 215.

La anterior definición importa en tanto que el derecho de alimentos tiene un fuerte contenido moral que surge de los principios de solidaridad y socorro entre los miembros de una familia, los cuales permiten y garantizan la supervivencia de los más débiles o vulnerables como ocurre con los adultos mayores.

Además, el aludido concepto se refiere a la conformación de la familia no solamente con los progenitores y sus hijos, sino también con otros parientes, lo que resulta relevante ya que la obligación alimenticia se extiende hasta los parientes en el cuarto grado colateral, lo cual amplía el círculo familiar obligado a alimentar a un adulto mayor en estado de necesidad.

b) Definición biológica:

Este primer enfoque nos coloca frente a un concepto de *familia* en el que se sostiene que ella se forma por la unión sexual de la pareja compuesta por un hombre y una mujer y a través de la procreación, generando lazos de sangre; por lo tanto deberá entenderse como el grupo constituido por la pareja primitiva y sus descendientes, sin limitación alguna.²⁵

La familia conyugal es la más conocida, ya hemos visto que surge en todas las culturas de una pareja heterosexual de adultos y con fines de procreación, la supervivencia de la especie ha requerido su protección, este modelo desde su perspectiva nuclear, es el que se mantiene en la práctica en la totalidad de los países.

Desde esta perspectiva, familia implica los conceptos de unión sexual y procreación.

c) Definición de familia en la Iglesia Católica:

La carta apostólica *LAETAMUR MAGNOPERE* por la que se aprueba la edición típica latina del catecismo de la Iglesia Católica²⁶, aprobada y promulgada el 15 de agosto de 1997, recoge la doctrina católica tanto de la fe como de la moral, en ella es posible conocer aquello que la iglesia profesa y celebra en su quehacer diario. Esta Carta surge 5 años después de la promulgación de la Constitución Apostólica *Fidei Depositum*, del día 11 de octubre de 1992, la cual encabeza la publicación del texto del Catecismo universal.

²⁵ Baqueiro Rojas, Edgar y Buenrostro Báez, *op. cit.*, nota 24, p. 5.

²⁶ *Catecismo de la Iglesia Católica*, México, Coeditores Católicos de México, 2009, p. 593.

En el catecismo de la Iglesia Católica se reconoce al matrimonio, como la unión del hombre y la mujer, quienes con sus hijos conforman la familia, cada uno poseedores de dignidad, con deberes, obligaciones y responsabilidades. Además menciona que **“la vida en familia es la iniciación de la vida en sociedad”**.

I. *La familia en el Plan de Dios*

NATURALEZA DE LA FAMILIA...

“...2202 Un hombre y una mujer unidos en matrimonio forman con sus hijos una familia. Esta disposición es anterior a todo reconocimiento por la autoridad pública; se impone a ella. Se la considerará como la referencia normal en función de la cual deben ser apreciadas las diversas formas de parentesco.”

“...2203 Al crear al hombre y la mujer, Dios instituyó la familia humana y la dotó de su constitución fundamental. Sus miembros son personas iguales en dignidad. Para el bien común de sus miembros y de la sociedad, la familia implica una diversidad de responsabilidades, de derechos y de deberes.”

II. **La familia y la sociedad**

“...2207 La familia es la célula original de la vida social. Es la sociedad natural en que el hombre y la mujer son llamados al don de sí en el amor y en el don de la vida. La autoridad, la estabilidad y la vida de relación en el seno de la familia constituyen los fundamentos de la libertad de la seguridad, de la fraternidad en el seno de la sociedad. La familia es la comunidad en la que, desde la infancia, se pueden aprender los valores morales, se comienza a honrar a Dios y a usar bien de la libertad. La vida de familia es iniciación a la vida en sociedad.”

d) Definición jurídica:

Desde la definición jurídica se atiende a las relaciones derivadas de la unión de los sexos por vía del matrimonio o el concubinato y la procreación, conocidas como parentesco, así como a las provenientes de las formas de constitución y de organización del grupo familiar, a las que la ley reconoce ciertos efectos: deberes, derechos y obligaciones entre sus miembros, hasta cierto límite. De ahí que este concepto de *familia* se refiera al conjunto de vínculos jurídicos que rigen a los miembros de la familia.²⁷

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contempla un concepto de familia, aunque sí establece el deber legal de proteger su organización y desarrollo²⁸, de ahí surge la obligación de los Estados de la

²⁷ Baqueiro Rojas, Edgar y Buenrostro Báez, *op. cit.*, nota 24, pp. 6-7.

²⁸ Artículo 4º, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.

República Mexicana de promulgar leyes tendientes a la protección del grupo familiar, en especial de los miembros más vulnerables como suelen ser los adultos mayores, niños y mujeres.

Por otra parte, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"²⁹ como en el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"³⁰ se define a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, la cual debe ser protegida por el Estado, quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.

Asimismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se considera a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, concediéndole el derecho a la protección de la misma sociedad y del Estado.³¹

Los mencionados protocolos constituyen el marco legal internacional que permite considerar a la familia como la base social cuya protección queda a cargo del Estado, encomienda que sólo puede alcanzarse mediante la regulación de las relaciones jurídicas entre sus miembros conforme las circunstancias personales y particulares de cada uno de ellos.

Como decíamos, que aun cuando no existe una definición legal de familia, el artículo 23 del Código Civil del Estado de Tabasco,³² sí determina quienes la conforman: "la familia la forman las personas que estando unidas por matrimonio, concubinato o por lazos de parentesco de consanguinidad, de afinidad o civil, habiten en una misma casa o tengan unidad en la administración del hogar."

²⁹ Artículo 17.1, *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*, <http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/archivos/CONV.%20AMERICANA%20SOBRE%20DERECHO%20HUMANOS.pdf>.

³⁰ Artículo 15.1, *Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, http://www.equidad.scjn.gob.mx/spip.php?page=ficha_biblioteca&id_articulo=79.

³¹ Artículo 23, *Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos*, versión electrónica <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>.

³² *Código Civil del Estado de Tabasco*, edición electrónica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, 2009.

http://www.archivos.ujat.mx/abogado_gral/legislacion_univ2012/Leyes_Estatales/CODIGO_DE_PR OCEDIMIENTOS_CIVILES_PARA_EL_ESTADO_DE_TABASCO.pdf

De igual forma determina la responsabilidad en que incurren el Juez o quien represente al ministerio público, cuando no cumplan los deberes en favor de la familia, los menores y los incapacitados.

e) Definición doctrinal

La palabra Familia³³. *Del latín familia*. En sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere. Esta noción por su propia vaguedad y su amplitud, no tiene efectos jurídicos. Estos pueden percibirse en el campo de la sociología, en la medida en que son el fundamento de ciertos vínculos de solidaridad o en el ámbito de la psicología, por los sentimientos de afecto que esa situación crea. Se forma así la idea de la familia en sentido amplio que coincide con el concepto de la gens (linaje).

La palabra familia tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que viven bajo un mismo techo. En este sentido se puede hablar de la "familia doméstica" en oposición a la "familia gentilicia". Como una huella de la antigua gens romana, el concepto de familia doméstica se amplía en manera que puedan quedar comprendidos en ella el cónyuge del hijo o de la hija de los descendientes inmediatos de estos (nietos) aunque no vivan en la misma casa.

El ilustre profesor de Derecho Penal, César Augusto Osorio y Nieto³⁴ menciona: "La familia se constituye, básicamente con la pareja heterosexual y su descendencia inmediata, los hijos."

En estos conceptos advertimos que en la familia las relaciones de solidaridad y afectos aparecen de una manera constante a través de las diversas etapas de su desarrollo, desarrollo que comprende miles de años. En ellos ha descansado la estructura jurídica y la organización del grupo familiar desde sus remotos orígenes, hasta nuestros días.

En otros casos el concepto jurídico de familia sólo se considera a partir, de la pareja, sus descendientes y ascendientes, la importancia de la familia radica en que se constituye en la primera institución socializadora y generadora de

³³ Ovalle Favela, José, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, Tomo IV, E-H, pp. 196-197.

³⁴ Osorio y Nieto, César, A. "La familia en el Derecho Penal", México, Porrúa, 2006, p. 2.

relaciones de poder, que se detenta en la mayoría de la veces por la aportación económica que uno de sus miembros realiza en mayor proporción. La familia es un elemento primario e imprescindible donde se advierten la participación democrática en el ejercicio de poder, si tenemos presente que:

*La democracia como sistema político, se justifica cuando aparece como un sistema de participación adecuada, de reparto justo de poder, de legitimación y eficacia en el ejercicio del poder. La democracia no puede prescindir de la objetividad del bien común, del bien de la persona, en definitiva, de la verdad, para ser una auténtica democracia.*³⁵

La Familia, es reconocida también como un derecho humano, Alicia Elena Pérez Duarte³⁶, describe a la familia:

La familia es el grupo social primario donde hombres y mujeres encontramos los satisfactores básicos de nuestras necesidades. Es esencialmente un grupo dinámico cuyas relaciones al interior y al exterior delimitan características culturales –en las que van incluidos los diferentes tipos de normatividad- de la comunidad en que se desarrollan y, al mismo tiempo, hace que los hombres y mujeres que la integran hagan suyos los valores, también culturales, que se perfilan en esa comunidad.

III. Elementos de la familia

Consideramos que antes de entrar al estudio de la violencia familiar, debemos abordar el tema de la familia, los tipos de familia reconocidos, así como los grupos vulnerables susceptibles a la violencia dentro de esta en nuestra comunidad.

En principio debemos decir que el hombre es un ser sociable por naturaleza, trata de estar siempre en constante relación con otras personas, de tal forma que como ser humano vive en comunidad, que va desde la más pequeña que es la familia hasta la nación, comprendiendo la comunidad internacional. *Esta comunidad pequeña que se identifica como familia, se considera la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la*

³⁵ Peris Cancio, José A, "La familia garantía de la dignidad humana", Madrid, Ediciones Internacionales Universitarias, 2002, p. 163.

³⁶Pérez Duarte, Alicia, *Derecho de Familia*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2007, pp.12 y ss.

*comprensión y funcionamiento de la sociedad, es por ello que se habla de que la familia es la base de toda sociedad. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.*³⁷

Por medio de esta institución, el hombre logra sus fines ya sean éstos sociales, políticos, económicos, personales o particulares, que se reflejan ante la sociedad de manera positiva, cuando estos van encaminados a realizar el bien; pero también si hablamos de una familia que no está funcionando o cumpliendo el papel que le corresponde dentro de la sociedad, entonces a través de ésta, se refleja todo lo negativo que la familia inyecta a la sociedad, inclinándola hacia la destrucción.

*La familia es la unidad de supervivencia y crecimiento, que satisface las necesidades emocionales de sus miembros, logrando un balance entre autonomía y dependencia, entre sociabilidad y sexualidad. Ésta permite el crecimiento y el desarrollo de todos sus miembros, en esta institución es donde los individuos obtienen una autoestima sólida. La sociedad sólo puede perdurar basándose en la familia, pues es en ella principalmente, donde los individuos aprenden a socializar, se forman el carácter y los valores morales de los niños*³⁸.

Esta institución es de suma importancia, ya que forma parte de la estructura básica de la sociedad, por la razón de que uno de sus cometidos esenciales es asegurar la producción y reproducción ordenadas de ésta y de su cultura de una generación a otra.³⁹

Para Manuel Chávez Asencio,⁴⁰ la familia es una institución natural, de contenido ético, que como núcleo primario constituye una comunidad humana de vida, vinculada por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato, cuyas relaciones interpersonales y jurídicas constituyen un conjunto de deberes, derechos y obligaciones con respeto a la dignidad de las personas y a su integridad física y psíquica, cuyos miembros conviven en un domicilio común, tiene un patrimonio y fines propios.

³⁷ Chávez Asencio, Manuel F. y Hernández Barros, Julio A., *La Violencia Intrafamiliar*, 3ª. Ed. México, Porrúa, 2003, p. 1.

³⁸ Bradshaw, John, *La Familia*, México, Editorial Selector, 2006, pág. 82.

³⁹ Rawls, John, *La justicia como equidad*, España, Editorial Paidós, 2002, pág. 217.

⁴⁰ Chávez Asencio, Manuel F., *La Familia en el Derecho*, México, Porrúa, 2007, pág. 226.

También es considerada a la familia como la institución social permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación.⁴¹

De manera más amplia la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado aludiendo que la familia se halla constituida por el conjunto de personas entre las que existan relaciones jurídicas familiares de parentesco, matrimonio o concubinato, entendiéndose por relaciones jurídicas familiares el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de una familia, tales como la consideración, solidaridad y respeto recíprocos.

Además la familia representa la forma óptima para el desarrollo de los hijos. De igual manera establece, la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo a las necesidades de los niños y de las niñas, que puede verificarse dentro del núcleo familiar como espacio preferente de su desarrollo, pero también fuera de ella.⁴²

IV. Tipos de familias

V.

Se encuentran reconocidas diversos tipos de familia, por ejemplo Julián Güitrón Fuertevilla,⁴³ refiere que la familia moderna, se encuentra compuesta del matrimonio y sus hijos, el padre y la madre ejercen por igual la misma autoridad, sin embargo considera que esa familia reducida en su número y en sus funciones debe resentir la aparición de nuevas fuerzas tendientes a dividirla como consecuencia del estado de la vida natural. Agrega que la familia está en crisis porque ha disminuido su importancia en la educación de los hijos, al perderse los lazos espirituales de acercamiento entre los miembros de la misma, por lo que pierden su fuerza los vínculos que unen entre sí a los miembros de un grupo familiar.

Para conceptualizar la familia se debe considerar la naturaleza jurídica y la extensión del grupo familiar, logrando con ello una clasificación, ya que se distingue entre familia-institución y familia-parentesco.

⁴¹ Güitrón Fuertevilla, Julián, *Derecho Familiar*, 2da. ed. México, Editorial Universidad Autónoma de Chiapas, 1988, pág. 67.

⁴² Tesis I.3o.C.918 C, Semanario Judicial de la Federación. Novena época. Tomo XXXIII, Febrero 2011, pág. 2327.

⁴³ Güitrón Fuertevilla, Julián, *op.cit.* nota 42, pág. 67

La primera se compone del grupo primario conformado por el padre, la madre y los hijos no emancipados por matrimonio, siendo los elementos convivencia y sometimiento a la autoridad paterna esenciales integrantes del concepto. Mientras que la segunda, es decir, la familia-parentesco, consiste en el grupo constituido por parientes legítimos sin la presencia de los elementos indicados anteriormente, de naturaleza no institucional.⁴⁴

Por otra parte, Manuel Chávez Asencio⁴⁵ clasifica a la familia en: Paternales, Unipaternales, Multifiliales y Parentales.

- Se considera que las Familias Paternales, son aquellas que se originan del matrimonio como la forma moral y legal de constitución. También se encuentran en este grupo las constituidas por el concubinato y por la unión libre que no tengan las características del concubinato en los términos de nuestra legislación, es decir que no cumplan con el término de cinco años, o bien, que no hayan procreado hijos⁴⁶. Por último, también dentro de este grupo, podemos señalar las familias constituidas por adopción en los casos en que marido y mujer o los concubinos, adopten en términos legales a uno o más menores.
- En relación con las Familias Unipaternales, se refiere a las familias que se constituyen o que se componen de uno solo de los padres, es decir, por el padre o la madre y los hijos, tales como: Las constituidas por madre soltera, que son abundantes en nuestro país y que en la época actual son aceptadas por la sociedad, o bien, la constituida por padres o madres abandonados, es decir, en éstas, el origen fue el matrimonio o el concubinato, pero alguno de los que integraron esa relación conyugal se separó, abandonó al otro cónyuge y a los hijos. También dentro de este grupo se encuentran las familias de

⁴⁴ Méndez Costa, María Josefa, y D'Antonio, Daniel Hugo, *Derecho de Familia*, Buenos Aires, Editorial Rubinzal-Culzoni, 2001, pág. 23.

⁴⁵ Chávez Asencio, Manuel F., *op. cit. nota 41*, pp. 217 y 218

⁴⁶ Cabe mencionar que el Artículo 153 del Código Civil para el Estado de Tabasco, establece que habrá concubinato cuando una pareja de hombre y mujer, sin impedimento para contraer matrimonio vivan juntos públicamente como si fueran marido y mujer, durante un año, o menos si hubiere hijos.

Por otra parte el Código Civil para el Distrito Federal señala: Artículo 291 Bis.- Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo. No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común. Edición electrónica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-a98c57755b66b9184379737c57333036.pdf>.

divorciados o las originadas como consecuencia de la nulidad del matrimonio, en las que sólo uno de los padres tiene la custodia de los hijos habidos del matrimonio. De igual forma la familia de los viudos, se origina por la convivencia conyugal y los hijos habidos, pero la muerte de alguno de los consortes la transforma y continúa como familia unipaternal. Por otra parte, la familia de adoptados, cuando un adulto, ya sea hombre o mujer, solteros, adopta a uno o varios menores, nuestra legislación reconoce que se origina con esta unión relaciones paterno-filiales.

- Otro tipo de familia, son las Multifiliales, que son las que se integran por personas divorciadas con hijos, vueltos a casar, esta situación familiar en tiempos actuales se está haciendo cada vez más frecuente debido a la abundancia de los divorcios. Es decir, del primer matrimonio se procrean hijos, pero no es posible llevar una vida conyugal sana, por lo que se divorcian, posteriormente tienden a formar otra familia.

Este tipo de familias presentan problemas interesantes, en relación al parentesco, ya que tomando en consideración que los nuevos consortes no son parientes, sin embargo se genera algún tipo de parentesco en relación con los hijos, como si fuera por afinidad en línea descendente.

En las Familias Parentales se agrupan a los parientes, que no son descendientes unos de otros y que constituyen una familia por ser parientes, ejemplos de estas son las siguientes: familias sobrino-tíos; familias de primos; familiares compadres-ahijados (parentesco espiritual); familias madre-padrastro, y cualquier otra combinación que entre parientes se establezca.

VI. CONCLUSIONES:

Podemos concluir que el origen de la familia surge independiente del orden jurídico, siendo una institución no nace a través la norma, su existencia es natural y sus fines fundamentan la protección a su permanencia. La familia es el núcleo social básico, en el que recae todo tipo de responsabilidades para que una sociedad se defina y desarrolle. De ahí su importancia y la necesidad de que exista una normatividad adecuada, que la proteja, fortalezca y garantice su permanencia e integridad.

Es de gran importancia el desarrollo de los criterios de legitimidad en las relaciones de poder entre los miembros de los grupos familiares, ya que a partir de éstas se genera el sistema de autoridad en el grupo familiar. Algunos de los

aspectos de esa construcción son los modos como se comparte la autoridad, si se aceptan las diferencias de género en el ejercicio de la autoridad, si se trata de participar y consensuar las decisiones, si se asumen responsabilidades y decisiones conjuntas acerca de los hijos e hijas y con ellos/as cuando su edad y maduración lo permiten.

La legitimidad del ejercicio del poder es lo que permite hablar de autoridad. Ésta puede ser ejercida con modalidades que respeten simultáneamente la autonomía y la interdependencia de cada uno de los miembros de la familia, en un contexto de cuidado recíproco, en relaciones no jerárquicas. La confianza y el respeto por los derechos de cada integrante del grupo familiar están en la base de un modelo más democrático de convivencia.

Se considera a la familia como la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad, es por ello que se habla de que la familia es la base de toda sociedad. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.